

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de octubre de dos mil veintitrés

Demanda	Ejecutiva Singular
Demandante	Bancolombia SA
Demandado	Mónica Yeraldin Giraldo Quiroga
Radicado	05001 40 03 028 2023 01469 00
Providencia	Requiere parte actora

Previo a determinar en quien radica la competencia de la presente demanda **y de ser el caso poder efectuar su estudio preliminar**, se **REQUIERE** a la apoderada judicial de la parte actora para que, **en el término de 5 días, so pena de rechazo**, manifieste cuál es el fuero de competencia territorial elegido para el conocimiento de este asunto.

La anterior exigencia obedece a que el profesional del derecho en el acápite de competencia hace alusión a la cuantía y a la naturaleza del asunto. No obstante, es necesario resaltar lo expresado en uno de los apartes del art. 28 del C.G.P. “La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas:

1. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país o esta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante.
3. En los procesos originados en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos es también competente el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones. La estipulación de domicilio contractual para efectos judiciales se tendrá por no escrito.

En este caso, la demandada está domiciliada en el municipio de Envigado – Antioquia, según la dirección relacionada en el anexo “Documento Vinculación Digital”: Carrera 52C sur 39E-37, que, aunque se menciona la ciudad de Medellín, la dirección está ubicada en **ENVIGADO – ANTIOQUIA**.



Carrera 52 C sur 39 E-37



Todo Maps Shopping Imágenes Noticias Más Herramientas

Cerca de 20.800.000 resultados (0,43 segundos)



Cl. 52c Sur #39E-37
Zona 7, Envigado, Antioquia



Por otro lado, en el pagaré se pactó que el lugar de cumplimiento de la obligación sería las oficinas del demandante en **FLORIDABLANCA – SANTANDER**

PAGARE Y CARTA DE INSTRUCCIONES

Pagaré en blanco No. 19229185
Nosotros,

En virtud de este pagaré, prometemos pagar solidaria e incondicionalmente el (año/mes/día) 2022-09-14 a la orden de BANCOLOMBIA S.A., o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de FLORIDABLANCA, la suma de VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 23.796.955) moneda legal, que hemos recibido del Banco, más la suma de _____ (\$ _____), que a la fecha le adeudamos por concepto de intereses.

Por lo anterior, precisará qué funcionario debe conocer del presente asunto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

6

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c2d8a01c2d825e4b1e1f74cf9c9cded8574ce7f000ffd35fe163930b25264ed**

Documento generado en 05/10/2023 07:56:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>